

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2 Versión: 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: 28-09-2021
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Acta: 025
	Código: UC-CU-RES-233-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el primer inciso del Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”*;

Que, el literal d) del Art. 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros *“El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES”*;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Universitario.- El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)”*;

Que, el Art. 157 del Reglamento interno de carrera y escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca dispone *“Informe del año sabático.- Al finalizar el año sabático, el profesor deberá presentar un informe de labores al Consejo Académico, acompañado de los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento; este órgano recomendará al Consejo Universitario su aprobación o reprobación. A su*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2 Versión: 1
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Vigencia desde: 28-09-2021
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Acta: 025
	Código: UC-CU-RES-233-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

reíntegro, mantendrá la misma condición que tuvo al momento de hacer uso de este beneficio. El informe de sus actividades y los productos obtenidos, una vez aprobados, deberán ser socializados en la comunidad académica”;

Que, mediante resolución No. **UC-CU-RES-265-2020**, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 30 de junio de 2020 se resolvió “(...) autorizar a la Mgt. María Dolores Palacios Madero, docente titular de la Facultad de Psicología, el uso del Año Sabático para realizar el trabajo de investigación: " **LA FAMILIA COMO AGENTE DEL CAMBIO POR LA SOSTENIBILIDAD. ESTILO PARENTAL VERSUS PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA, AUTOCONCEPTO POSITIVO Y APRENDIZAJE AUTORREGULADO EN LOS ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE CUENCA (ECUADOR)**", a partir de septiembre 2020.”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0595-M, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico cuyo asunto refiere a “Recomendación de informe final de año sabático realizado por la Mgt. María Dolores Palacios Madero”, en la parte conclusiva señala textualmente: “Al respecto, el Consejo Académico luego del análisis correspondiente y de acuerdo con los informes favorables de los pares académicos, resolvió recomendar al Consejo Universitario el reajuste del título del proyecto de investigación con el tema: “**PARENTALIDAD, EDUCACIÓN Y AGENDA 2030. LA FORMACIÓN DE COMPORTAMIENTOS PRO-SOSTENIBILIDAD EN LA ADOLESCENCIA**”; así como la aprobación del trabajo de año sabático antes indicado”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación formulada por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0595-M, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, y consecuentemente aprobar el trabajo final de año sabático reajustado realizado durante el periodo septiembre 2020-agosto2021, por la Mgt. María Dolores Palacios, docente titular de la Facultad de Psicología "PARENTALIDAD, EDUCACIÓN Y AGENDA 2030. LA FORMACIÓN DE COMPORTAMIENTOS PRO- SOSTENIBILIDAD EN LA ADOLESCENCIA”.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Talento Humano; a la Dirección de Planificación; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Facultad de Psicología; a la Mgt. María Dolores Palacios Madero para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO